

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez la Renuncia al Poder enviada por el Doctor JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, apoderado de la parte demandante, además, se informa que se ha cumplido el término de inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y nadie compareció.

La Merced, Caldas, 30 de enero de 2024.



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO
DEMANDADO: HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120230006200
Interlocutorio No. 050

Una vez realizados los emplazamientos exigidos por el Artículo 375 del Código General del Proceso, a través de la Página oficial de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, dentro del término concedido, no se hizo presente ninguna persona.

Sin embargo, el Doctor JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de pertenencia, en escrito visible en documento electrónico No.57 cuaderno C01Principal del expediente digital, manifiesta que renuncia al mandato otorgado por la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO, indicando que ha tomado la determinación de retirarse del ejercicio profesional, por lo que copia de dicho memorial lo remite a la señora NIETO QUINTERO.

En consecuencia, a términos del Artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud, advirtiendo que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No.012 DEL 05/02/2024

Por secretaria, ofíciase al correo electrónico de la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO, en su calidad de demandante, para que informe sobre la designación del profesional del derecho que continuará con la representación de sus intereses.

Una vez la parte demandante conceda poder a otro profesional del derecho, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fdb7e814a2073a827c6281729e5155c1058a56d8f8245714a5d5a9f243f31a**

Documento generado en 02/02/2024 02:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>